

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco sintomático en el ganado existente en el término municipal de Zaldundo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus establos, señalándose como zona sospechosa una zona de 500 metros alrededor de la infecta; como zona infecta el poblado, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica las que señala el capítulo XVII del vigente Reglamento de Epizootias

Burgos 8 de enero de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

NEGOCIADO DE HACIENDA

Abierto el período de cobranza por la suscripción a este *BOLETIN OFICIAL*, se recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia la obligación que tienen de abonar el importe de aquélla dentro del primer trimestre del año actual, recordándoles igualmente que la nueva tarifa de precios de dicha suscripción se publicó en el *BOLETIN* del día tres del presente mes.

Burgos 12 de enero de 1942.— El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 12 de diciembre de 1941.

Contestar al Excmo. Sr. Gobernador Civil que esta Diputación, con gran sentimiento, no

puede contribuir a la construcción del Reformatorio de Menores, en Valladolid.

Desestimar la petición de Cosme de la Fuente, de Hontoria de Valdearados, sobre que se le rebaje el importe de los gastos que ha causado en el Hospital provincial.

Que pase a ocupar el número que le corresponde en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad el expediente de Fermína Santamaria López, de Sotresgudo.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital, por razón de urgencia.

Que se proceda con urgencia a la reparación del horno del Hospicio provincial.

Aplazar la reforma de sustitución del actual piso de madera de la galería de la Casa de Caridad por un embaldosado.

Conceder autorización para ejecutar obras contiguo a carreteras y caminos vecinales a D. Antonino Carretero Valgañón, de Castrillo de la Reina; D. Lino Manuel Rojo, de La Aguilera; D. Angel Rodrigo Antón, de Cardañagimeno, y para podar tres chopos existentes en la carretera de Burgos a Barbadillo del Pez, a D. Julián Pérez, de Burgos.

Aprobar los presupuestos adicionales y nueva hoja de datos fundamentales del proyecto de camino vecinal de Villangómez a la carretera de Arcos a Villafruela.

Aprobar las nóminas de remuneración que corresponde percibir al Ingeniero Jefe de Obras Públicas por la inspección de caminos vecinales.

Agradecer a los Sres. Gómez Alvarez del Ron su donativo de 130 pesetas para gastos de repoblación forestal y forrajera.

Prestar el máximo apoyo moral de la Diputación al Servicio Nacional del Trigo para llevar a cabo la construcción de un silo en esta capital.

Que se libre la cantidad correspondiente a la subvención del 4.º trimestre del año actual para el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Significar a la Sra. Prefecta de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús que esta Diputación, lamentándolo muy sinceramente, carece de cantidad en presupuesto para la subvención que solicita.

Que se redacte el acta de cesión del cuadro «El Triunfo de la Santa Cruz» a la Academia de Ingenieros del Ejército.

Anunciar la apertura del periodo voluntario de cobranza de las cédulas personales, por término de dos meses, a partir del día 16 del actual, en los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Castrojeriz, Lerma, Miranda de Ebro y Roa de Duero.

Conceder el derecho de obtener cédula económica como padres de familia numerosa a D. Desiderio Espeso, de Santa Olalla de Bureba; D. Leandro Giménez Vivar, D. Román Alonso García, D. Calixto Antón Merino, D. Julián Arnáiz, D. Daniel Rueda del Cerro y D. Lucio Rodrigo Briongos, de Burgos y desestimar la petición de D. Baldomero Ortega Villanueva, de la misma vecindad.

No haber lugar a lo solicitado por D. José Franco Ruiz, vecino de Burgos, sobre que le sea rebajado el importe de su cédula personal.

Anunciar en el *BOLETIN OFICIAL* y que se exponga al público la habilitación de créditos por transferencia para nutrir varias partidas del presupuesto ordinario.

Aprobar definitivamente la venta, que con carácter provisional hizo la Intervención de Fondos provinciales, de varias fincas radicantes en distintos pueblos, procedentes de legados hechos a la Beneficencia, y consignar en acta y en el expediente personal del señor Manrique el agrado que merece a la Corporación la actuación de tan diligente funcionario que ha cumplido con gran acierto el encargo que se le había conferido para la venta de las fincas anunciadas a subasta.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Recoger la iniciativa del industrial D. Pablo Giménez y, en su consecuencia, que se curse una circular a los Alcaldes de la provincia, interesando se preocupen del fomento del cultivo en la mayor extensión posible dentro de sus respectivos términos municipales.

Aprobar el proyecto de contrato entre la Excmo. Diputación y la Dirección de las Hijas de la Caridad para el servicio que han de

prestar las mismas en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Facultar al Sr. Presidente para que eleve razonado escrito al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación solicitando un apoyo económico para cubrir el déficit que origina la creciente carga benéfica provincial.

Consignar en acta el agrado que a la Diputación merece la decisión del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Burgos de facilitar el desempeño, con cargo a los fondos de que dispone, de las prendas y ropas pignoradas por las personas modestas que a ello se han visto forzadas por las circunstancias de la vida.

Expresar la gratitud de la Corporación al propietario del «Cine Avenida» por la invitación que ha hecho a los acogidos en los Establecimientos benéficos para que presencien una sesión de cine.

Solicitar del Instituto de Estudios de Administración Local la creación en Burgos de un Centro de Enseñanza filial de dicho Instituto.

Burgos 12 de diciembre de 1941. —El Presidente, Julio de la Puente Careaga.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Jefatura Agronómica de Burgos

CIRCULAR

Sobre declaración de cosechas de vinos y sus derivados.

Pasado el plazo señalado para la remisión a esta Jefatura Agronómica por los Ayuntamientos de las declaraciones de cosechas y existencias de vinos, y siendo varios de éstos los que no han remitido citadas declaraciones, se pone en su conocimiento que los que se encuentren en estas condiciones son sancionados a partir de esta fecha con multa de 100 pesetas, dándoseles un nuevo plazo de cinco días para que cumplimenten este servicio, bien enviando las declaraciones u oficio donde no haya existencias.

Pasado este nuevo plazo, serán nuevamente sancionados los que no envíen unos u otros documentos, según determina la Orden del Ministerio de Agricultura, con una multa de 1.000 pesetas, sin que

estas sanciones les eximan del envío de la documentación referida.

Burgos 8 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitorias.

Ulibarri García Dionisio, hijo de Dionisio y Emilia, natural de Cebolleros, Ayuntamiento de Merindad de Cuesta-Urria, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión jornalero, de 26 años de edad, estatura un metro 650 milímetros, domiciliado últimamente en Cebolleros, provincia de Burgos, encartado en expediente por falta a concentración para su destino a cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente de Infantería, Juez instructor del Regimiento número 75, D. Máximo Ortiz Ortiz, sito en Melilla, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla 24 de diciembre de 1941.—El Teniente Juez instructor, Máximo Ortiz.

Simón Vaquerizo Mariano, hijo de Macario y de Petra, natural de Milagros, Ayuntamiento de Milagros, provincia de Burgos y de estado soltero, profesión mosaista, de 26 años de edad, estatura un metro 605 milímetros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, boca regular, barba redonda, sin seña particular alguna, domiciliado últimamente en Milagros, provincia de Burgos, encartado en expediente por falta a concentración para su destino a cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente de Infantería, Juez instructor del Regimiento número 75, D. Máximo Ortiz Ortiz, sito en Melilla, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla 3 de diciembre de 1941.—El Teniente Juez instructor, Máximo Ortiz.

Arsenio Angulo Delgado, hijo de Clemente y de Apolonia, natural de Arcos de la Llana, provincia de Burgos, vecinado en Arcos de la Llana, nació el 1.º de julio de 1904, de oficio chófer, edad 37 años, desconociéndose su estado civil. Sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos grandes, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano. Señas parculares: una cicatriz en el lado izquierdo de la mejilla, encartado en causa número 802-39 por el delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días, ante el Sr. Teniente Juez Instructor Permanente del primer Tercio de la Legión, don Leopoldo González González, en Tauima, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Tauima 5 de diciembre de 1941.—El Teniente Juez Instructor, Leopoldo González

Juzgado Militar de Ejecuciones

EDICTO

D'Ors Pérez Alvaro, hijo de Eugenio y de María, domiciliado

últimamente en Madrid, calle Conde Riqueuna, número 12, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Ejecuciones de Burgos, sito en la planta baja de la Audiencia de esta capital, a fin de serle notificada la resolución recaída en expediente judicial; caso de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado.

Dado en Burgos a 18 de diciembre de 1941.—El Juez de Ejecuciones, José Quindós.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero.

JEFATURA DE AGUAS

El Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, me envía, para su publicación en este periódico oficial, lo siguiente:

«Ministerio de Obras Públicas. Dirección General de Obras Hidráulicas.—Sección de Concesiones y Asuntos Generales.—Negociado de Concesiones.—Examinado el expediente incoado a instancia de D. Alfonso Pérez Andújar, solicitando utilizar 120 litros de agua por segundo, derivados del río Arlanza, para riego de su finca «Requejo», situada en el término municipal de Revilla Cabriada (Burgos).—Resultando, que tramitado el expediente de acuerdo con las disposiciones vigentes, se publicó en los BB. OO. los anuncios correspondientes convocando a concurso de proyectos en competencia, y sólo se presentó el del peticionario.—Resultando, que sometido el proyecto a información pública no se presentó reclamación alguna contra el mismo.—Resultando, que el Servicio Provincial Agronómico informa favorablemente la concesión, así como la Abogacía del Estado.—Resultando, que el Ingeniero encargado de la confrontación informa favorablemente el proyecto, así como el Jefe de Aguas de la Confederación del Duero.—Considerando, que no se han presentado proyectos en competencia, ni durante el período informativo, reclamación alguna contra la concesión.—Considerando, que todos los organismos oficiales que han estudiado reglamentariamente el expediente lo informan favorablemente.—Considerando, que el expediente se ha tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes.—Este Ministerio ha resuelto autorizar la concesión con sujeción a las condiciones siguientes:—1.ª Se concede a D. Alfonso Pérez Andújar el aprovechamiento de ciento veinte (120) litros derivados del río Arlanza, en su margen izquierda, en el término municipal de Revilla Cabriada (Burgos), para el riego de 115 hectáreas de la finca propiedad del mismo.—2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos D. José Ramón Sánchez Fuentes.—3.ª El concesionario dará conocimiento a la Jefatura de Aguas del Duero, tanto del comienzo de las obras como de su terminación y de los incidentes que ocurran durante la construcción. Una vez terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Aguas del Duero o Delegado suyo, levantándose el acta en la

que conste detalladamente las obras construídas, el cumplimiento de las condiciones de la concesión y los nombres de los fabricantes o constructores españoles que hubieren intervenido. Dicha acta se elevará a la superior aprobación, sin cuyo requisito no podrá dar comienzo la explotación.—4.ª Las obras darán comienzo en el plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y habrán de terminar en el de un año después del comienzo.—5.ª La ejecución de las obras primero, y su conservación después, quedará bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que esto origine.—6.ª El peticionario pagará un canon anual que oportunamente habrá de fijar la Confederación como representante del Estado, en contribución a las obras de embalse que éste efectúe, haciendo posible con ellas el aprovechamiento solicitado.—7.ª La concesión se entiende hecha a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y quedará sometida a las disposiciones vigentes, quedando asimismo sujeto a expropiación en favor de cualquier obra del Estado y de los aprovechamientos preferentes establecidos en la Ley de Aguas.—8.ª Todas las obras e instalaciones que comprende esta concesión quedarán sujetas a las disposiciones del Fuero del Trabajo y demás de carácter social y protección a la industria nacional.—9.ª La caducidad de esta concesión se producirá por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.—Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el B. O. de la provincia.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 19 de diciembre de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta.—Rubricado.—Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.»

Es copia: El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel María Llamas.

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Carreteras.—Conservación y reparación.

Terminado el plazo de conservación retribuida de las obras de pavimentación con firme especial de adoquinado concertado del tramo comprendido entre los kilómetros 311,080 y 313,74550 de la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos, ejecutadas por su contratista D. Manuel Benloch.

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y

materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 7 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe.—P. A., Urbano Sagredo.

Terminado el plazo de conservación retribuida de las obras de adoquinado de los kilómetros 313,7455 al 314,633 de la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos (travesía de Burgos), ejecutadas por su Contratista «Sociedad Española de Contratas S. A.»

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 7 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe.—P. A., Urbano Sagredo.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al ..	1'00 por 100
En libreta, al	2'00 por 100
A seis meses, al ...	2'50 por 100
A un año, al	3'00 por 100

4

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220

5

IMPRESA PROVINCIAL